

Municipalidad de Río Negro

RIO NEGRO, 13 JUN. 2014

VISTOS:

El Convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de junio de 2014, entre la Municipalidad de Lo Barnechea y La Municipalidad de Río Negro; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

N° 1684 /

1.-APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 2 de junio de 2014, entre la Municipalidad de Lo Barnechea y La Municipalidad de Río Negro, el que rola adjunto al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AMADOR OJEDA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS SCHWALM URZUA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal
 - Convenios
 - Decretos
- Transparencia Municipal

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO

Nº 424.

En Río Negro a 2 de Junio del 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, corporación de derecho público, Rut. Nº 69.255.200-8, representada por su Alcalde don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cedula de identidad Nº 8.624.981-2, ambos domiciliados en Av. Las Condes Nº 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO**, Rut. Nº 69.210.300-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **CARLOS JAVIER SCHWALM URZÚA**, cédula de identidad Nº 13.735.047-5, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº 277, de la comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Lo Barnechea y la Municipalidad de Río Negro, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones u otros.
- j) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de educación, de salud u otra.
- k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal.

SEGUNDO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a

cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Río Negro y Lo Barnechea.

TERCERO: También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, preferentemente en los periodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Río Negro y la Municipalidad de Lo Barnechea, respectivamente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEXTO: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades están interesadas en desarrollar algunos programas de colaboración en algunas áreas del ámbito municipal.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La Personería Jurídica de don **CARLOS JAVIER SCHWALM URZÚA**, Alcalde de la comuna de Río Negro consta del acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 6 de Diciembre de 2012 y de don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Alcalde de la Comuna de Lo Barnechea, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de Noviembre de 2012, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



FELIPE GUEVARA STEPHENS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA



CARLOS SCHWALM URZÚA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
RÍO NEGRO


Lo Barnechea
Municipalidad

300750
DIRECCIÓN JURÍDICA
PLS/FTA


APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON
MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO.

DECRETO N° 3212 /14

LO BARNECHEA, 06 JUN 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de mantener permanentemente una política de intercambio y cooperación con distintos municipios del país; el convenio de colaboración suscrito entre este Municipio y la Municipalidad de Río Negro, celebrado con fecha 2 de junio de 2014; lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra II) del mismo cuerpo legal,


DECRETO


1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Lo Barnechea y la Municipalidad de Río Negro, celebrado con fecha 2 de junio de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

(FDO) FELIPE GUEVARA STEPHENS ALCALDE
VIVIAN BARRA PEÑALOZA - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía;
- Secretaría Municipal;
- Dirección Control Interno;
- Archivo.